

III ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A.E.F.R.B.F.

Gerona 03 de Agosto de 2014.

1ª Convocatoria 11:00h.

2ª Convocatoria 11:30h.

Comienza la asamblea pasada la hora de la segunda convocatoria, con los siguientes asistentes y votos delegados. Siendo las 11:45h.

Asistentes:

- Alfredo Gutiérrez
- Dario Oviedo
- David de las Heras
- Enrique Molina
- Fernando Clemente
- Laura Asensi
- Vicenta Bonachea
- Lorena Piñel

Votos delegados:

- Adelaida Navarro
- Elena Sánchez
- Elena López
- Elisa Pérez
- Francisco Cabrera
- Francisco Javier Martín
- Julio Luis Marsal
- María Macarena Ramos

Tratándose los siguientes puntos del orden del día:

- Ratificación nuevos cargos de la junta directiva.

Quedan ratificados por mayoría absoluta los siguientes cargos de la junta directiva

de la A.E.F.R.B.F.:

- Alfredo Gutiérrez como secretario
- Carlos Sánchez Beldad como vicepresidente
- M^a Angeles Delgado como vocal.

- Actualización de socios:

Queda ratificado por mayoría absoluta la exclusión definitiva como socios de aquellas con más de dos años de cuotas impagadas (NOTA: Al final del acta se anotará la relación de los mismos).

- Reglamento electoral

Tras el análisis pormenorizado de cada uno de los puntos y realizadas las modificaciones oportunas queda aprobado por mayoría absoluta el reglamento electoral de la A.E.F.R.B.F., el cual regirá con carácter inmediato los procesos electorales de la asociación (Anexo 1).

- Monográfica 2015, lugar y jueces

Queda ratificada por mayoría absoluta la celebración de la III Monográfica Nacional de la A.E.F.R.B.F. del 2015 en el marco de la Exposición Nacional de Alicante en diciembre del 2015.

En este punto la socia Laura Ascusi propone la celebración futura de la misma de manera independiente. El presidente comunica que esa es la intención, no obstante al celebrarse elecciones en 2015 se ha optado por llevarla a cabo de manera coordinada con una

sociedad canina para facilitar en la medida de lo posible la organización de la misma a la junta directiva entrante.

Se repasan socio por socio los jueces propuestos para juzgar la monografía del 2015, descartándose de manera inmediata al haber juzgado la raza en nuestro país en los últimos doce meses, tal y como se acordó en la VIII Asamblea General Ordinaria. Para aquellos que hubierez duda en cuanto al cumplimiento de los criterios establecidos se contactará con el socio que lo ha propuesto.

Tras la revisión quedan ratificados por mayoría absoluta los siguientes jueces:

- Ann Wildman
- Barbara Pallasky
- Bas Bosch.
- Chantal van Raamsdonk.
- Christian Karcher.
- Cristian Stefanescu.
- Dagmar Klein
- Dhr. Doedijns.
- Dhr. Hilverda
- Dimitry van Raamsdonk
- Dirk Spruyt
- Fabian Daza
- Fran Sabella
- François Istan
- G. Drummond
- J. Beates
- Jari Spagna
- Jean Jacques Dupas
- Josianne Patton
- Luis Sosa
- M. Hendriks

- Maureen Bootle
- Malcom Trevis.
- Michael Forte
- Patricia Sosa
- Petru Munteau
- Phillip Stemp.
- Pietro Paolo Londo
- Stefan Sinko.
- Sylvie Desserue
- Tajana Urek
- Jean-Françoise Vanaken
- Victor van Ramsdonk
- Ilona Onstenk-Schnef
- Roni Doedijn

Próximamente se abrirá el plazo de votación.

Formación y fomento jueces españoles

Se comunica el cambio en la normativa de la R.S.C.E. a raíz de la cual la potestad para el nombramiento de jueces especialistas de la raza real en los clubs.

Se aprueba por mayoría absoluta el Reglamento de Jueces Especialistas de Bulldog Francés de la A.E.F.R.B.F. el cual se remitirá a la comisión de jueces de la Real Sociedad Canina de España para su aprobación (Anexo 2)

Próximos eventos

Se comunica la celebración de dos próximos eventos, en primer lugar el I Concurso Nacional Monográfico de Talavera de la Reina, el cual será juzgado por el Sr. Francisco Cabrera y el

II Concurso Monográfico Nacional de Alicante, que lo juzgará la socia Vicentz Bonachea.

Con estos dos eventos todos los socios de la A.E.F.R.B.F. facultados para juzgar habrán ejercido como juez en un evento de la A.E.F.R.B.F.

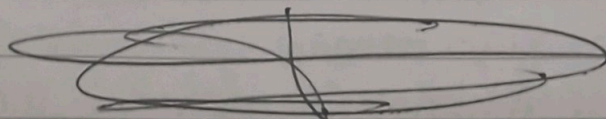
- Ruegos y preguntas:

En este apartado se da lectura de la petición realizada por el socio Alfonso Ferrer, mediante la cual solicita a la A.E.F.R.B.F. por méritos propios, su nombramiento como juez de la raza y posterior envío del mismo a la Real Sociedad Canina de España así como el nombramiento de la socia Elena Sánchez como jueza especialista de la raza.

Tras un amplio debate se acuerda por mayoría que la facultad para nombrar jueces de la raza recaerá única y exclusivamente en la Real Sociedad Canina de España. Permaneciendo la asociación al margen de dicho proceso, por lo que se deniega la primera solicitud, así como la segunda ya que el nombramiento de jueces especialistas de la raza se ha de basar en la nueva normativa, una vez aprobada la misma por la Comisión de jueces de la R.S.C.E.

Sin más ruegos ni preguntas termina la III Asamblea General Extraordinaria siendo las 14:15h.

En Gerona a 03 de Agosto de 2014.



Nuevos socios

- Sergi Horuo Parareda DNI 33947884-E
- Julio Marsal González DNI 35104932-D.
- Dario Oviedo Munté DNI 46066969 Q.
- M^a del Pilar O'Ryan Rivas DNI 17735915 V
- Borges David Remedios, Casimiro DNI 42183755 F
- Carlos Amores Blanco DNI 52.117.824 P.
- Alexia Gómez Gutierrez DNI 72142192 R.
- Alvaro Augusto Prieto DNI 71650602 J
- Javier Flor García DNI 73999360 B.
- Eva Pastor Aguilar DNI 52767664 Y
- Vicente Abelardo Sapina DNI 73581045 C.
- Leticia Sierra D'addario DNI 39922164 Y
- Rodrigo Quero Ruiz DNI 79018554 F.
- M^c Génesis Gómez
- Alfonso García Cuesta PASSPORT XDB2289135.
- Elena López Maurena DNI 45636752 Z
- Lorena Piñol Oliva DNI 29724709 S.
- Adelaida Navarro Pellicer DNI 36577801 G
- Alejandro Grau Garreí DNI 52165938 Y.
- Daniel Ramirez Brugue DNI 38859297 S.
- Israel Machin Gómez DNI 45769082 A.
- Alberto Gómez Babenas DNI 18443900 Q
- Azucena Tomás Uedo DNI 18440087 K.
- Alejandro Javier Eulsiel O'Ryan DNI 17767484 F.

Bajas por no cumplir los deberes para con la Asociación:

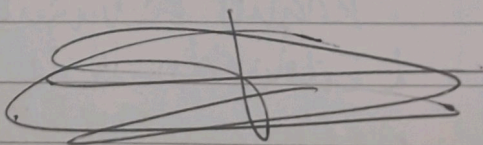
- Diego Bermudez Aguiar
- José Manuel Lanza Portillo
- Raquel Villa Morilla
- Pilar Hannan
- Ainhoa Chacartegui Moyer

- Javier Molina Parrado
- Magaly Barbosa Simón
- Isabel María Oniedo Puid
- José Manuel López - Sidro Ibañez
- José Manuel González
- Eduardo José Fernández Pérez
- Elisabeth Garrido Carballar
- Eva Sánchez Alonso
- María Talón Perea
- Noelia Carmona Vicente
- Juan Flores Narvaez
- Carmelo Barroso Valenzuela
- Rubén Mesa
- José Manuel Campón Miranda
- Ángel Paz Vilarinho
- María Ruy Díaz
- Carlos Morquecho Almeida
- Adela Izquierdo Santana
- Marta Lobo Martínez
- Aitor Gartzia Zelaia
- José A. García Montes
- Veronica Prado Díaz
- Miguel Puigomez Barnetukmena
- Andrés Cascales Molino
- Alfonso Mato Mato
- Pedro Lorde San José
- Antonio Sola Carmona
- Manolo Vares
- Carlos Señoris Carballo
- Raquel Rodríguez Calvo
- Eduardo Díaz
- Francisco José Barriela DNI 52187540-B
- Gemma Agolludo Izquierdo
- Isaac García Carrasco DNI 78477354C

- Rubén Rodríguez Freire
- Verónica Prieto Novo
- Cecilia Jurado Luis
- Miguel Germán Lezcano Santana DNI 4283068^Q
- Noelia Rubiales Cabrera
- Francisco Javier Fernandez Hdez DNI 23024838K
- Patricia San Millán Ayarvide DNI 78886175Q
- Alfonso Santana Ojeda DNI 44714991P
- M^a Zenaida Suarez del Rosario
- Antonio García López DNI 73566446A
- Inmaculada Serrano Mañas DNI 72999181X
- Miguel Ángel Morales Beaumont DNI 25186896X
- Gemma Sebastián Díaz
- Raúl Díaz Lara DNI 47682712D
- Francisco Díaz Lara DNI 47682713X
- Alfonso Avilés Gil
- Juan Sampederro Pastoriza DNI 53113525Q
- Nerea Betancor González
- Julio Agudín Rodríguez DNI 50148881A
- Enrique Vadillo González
- Juan del Rosario Vega DNI 43676009X
- Agustina Melián Torroente DNI 44707635M

Bajas Solicitadas

- Aaren Castellano Cabrera DNI 78501149X
- Ana Delia Montesdeoca Rivero DNI 78496942N
- ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~





REGLAMENTO ELECTORAL DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DE LA RAZA BULLDOG FRANCÉS (A.E.F.R.B.F.)

TÍTULO PRELIMINAR

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1

1.1. El presente Reglamento será de aplicación a los procesos electorales cuyo objeto sea la elección de los miembros de la junta directiva y la elección del presidente de la A.E.F.R.B.F.

Artículo 2

2.1 Las disposiciones generales contenidas en este Título serán de aplicación a todos los procesos electorales indicados en el artículo 1 de este Reglamento, a salvo de las peculiaridades de cada uno de ellos contenidas en los siguientes títulos.

2.2. Salvo disposición expresa en contrario, los plazos señalados por días en este Reglamento se calcularán en días hábiles y los señalados por meses, de fecha a fecha, siendo de aplicación supletoria en esta materia lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DERECHO DE SUFRAGIO

Artículo 3

El sufragio, entre los asociados al corriente de pago y con más de un año de antigüedad como asociado, será universal, igual, libre, directo y secreto. El mandato será representativo.

Artículo 4

El derecho de sufragio es personal e intransferible, sin que se admita delegación en su ejercicio.

CAPÍTULO II

CENSO ELECTORAL



Artículo 5

Para el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo será necesaria la inclusión en el correspondiente censo electoral.

Artículo 6

Corresponde al secretario de la A.E.F.R.B.F. :

- a) La elaboración y actualización del censo electoral para lo que contará con la colaboración de la tesorera de la A.E.F.R.B.F.

Artículo 7

En el censo electoral se harán constar el nombre y apellido de cada elector y el número de Documento Nacional de Identidad y deberá de estar cerrado 30 días antes de la celebración de las elecciones.

Artículo 8

Los Apoderados de las candidaturas tendrán derecho a solicitar una copia del censo.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO ELECTORAL

SECCIÓN PRIMERA: JUNTA ELECTORAL Y CONVOCATORIA DE ELECCIONES

Artículo 9

Corresponde al Presidente de la A.E.F.R.B.F. a su vez la función de presidente de la Junta electoral así como la elección de un secretario y un vocal de la misma entre el resto de miembros de la junta directiva.

Corresponde al presidente de la A.E.F.R.B.F. convocar las elecciones en los plazos establecidos en los estatutos de la A.E.F.R.B.F.

Artículo 10

Las elecciones no podrán celebrarse coincidiendo con ningún evento de la Asociación, concurso regional, concurso monográfico o monográfica nacional, así como cursos, seminarios o evento de cualquier naturaleza organizado por la A.E.F.R.B.F. diferente a la Asamblea General Extraordinaria en la que se llevará a cabo las elecciones.

Artículo 11

11.1. La convocatoria de elecciones deberá indicar las siguientes fechas y plazos del calendario electoral:

- a) Plazo de presentación de las candidaturas.
- b) Fecha de proclamación provisional de candidatos.



- c) Plazo de presentación de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos.
- d) Fecha de proclamación definitiva de candidatos.
- e) Fecha de inicio y final de la campaña electoral.
- f) Plazo para ejercer el voto anticipado.
- g) Fecha de la votación.
- h) Fecha de votación en segunda vuelta, en su caso.
- i) Fecha de ratificación de candidatos electos en Asamblea General.

11.2. La convocatoria deberá difundirse a través de la página web de la Asociación.

SECCIÓN SEGUNDA: CANDIDATURAS

Artículo 12

Las candidaturas se dirigirán a la atención del Presidente de la A.E.F.R.B.F. una vez se abra el período electoral y hasta 30 días antes de la celebración de las elecciones.

Artículo 13

13.1. Una vez comprobado que los solicitantes reúnen los correspondientes requisitos, se procederá a la proclamación provisional de las candidaturas, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación. A la proclamación se le dará difusión en los medios previstos en el artículo de este Reglamento.

13.2. Las posibles reclamaciones a la lista provisional de candidatos habrán de presentarse ante de la Junta Electoral dentro de los tres días siguientes a la proclamación. El plazo para resolverlas será de dos días.

13.3. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se procederá inmediatamente a la proclamación definitiva de los candidatos.

13.4. Entre el acto de proclamación definitiva de candidatos y la fecha de la votación tendrá que transcurrir un mínimo de quince días y un máximo de treinta.

Artículo 14

En el caso de ausencia de candidatos la junta directiva cesante se mantendrá en funciones y se procederá a convocar elecciones en el plazo máximo de tres meses.

SECCIÓN TERCERA: CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 15

15.1. Se entiende por campaña electoral el conjunto de actividades que pueden desarrollar los candidatos para pedir el voto, mediante la presentación de su programa electoral.



15.2. Desde la proclamación definitiva de los candidatos y hasta las cero horas del día señalado para la votación, los candidatos podrán realizar campaña electoral. Sólo podrá pedirse el voto durante el período de campaña electoral.

Artículo 16

Los candidatos podrán utilizar durante el proceso electoral cuantos medios publicitarios estimen oportunos para difundir su programa electoral y su candidatura. Respetando en todo momento tanto los estatutos como el resto de reglamentos y disposiciones de la A.E.F.R.B.F.

SECCIÓN CUARTA: VOTACIÓN

Artículo 17

17.1. Para ejercer el voto, los electores se acercarán a la Mesa y dirán su nombre y apellidos, identificándose ante el Presidente de la junta electoral mediante un documento que acredite su personalidad.

17.2. Después de comprobar los miembros de la Mesa en las listas del Censo que en ellas figura el nombre del votante, éste entregará por su propia mano al Presidente la papeleta con su voto, quien, sin ocultarla a la vista del pública, la depositará en una urna destinada a tal efecto.

17.3. El miembro de la Mesa encargado de la comprobación de los votantes en el Censo electoral hará una señal en la lista del Censo a medida que vota cada elector.

17.4. Cada candidatura podrá enviar a un ojeador el cual podrá estar durante todo el proceso de votación sin interferir en el mismo.

Artículo 18

18.1. A la hora fijada para finalizar la votación, el Presidente de la junta electoral anunciará en voz alta que se va a concluir la votación y no permitirá entrar a nadie más en el local. Preguntará si alguno de los electores presentes no ha votado todavía, y se admitirán los votos que se emitan a continuación.

18.2. Terminada la votación de los electores presentes, se harán efectivos los votos emitidos por anticipado.

18.3. Los miembros de la Mesa, votarán una vez que hayan emitido su voto los electores presentes y se hayan introducido en la urna correspondiente los votos por anticipado.

SECCIÓN QUINTA: VOTO POR ANTICIPADO

Artículo 19

19.1. Los electores podrán emitir su voto por anticipado.

19.2. Para ejercer el voto por anticipado el elector deberá solicitarlo al Presidente de la junta electoral por escrito física o telemáticamente con un mínimo de 20 días antes de la celebración de las elecciones. Indicado la dirección postal donde quieran recibir el mismo.



19.3. Se le enviará a su domicilio dos sobres uno mayor, otro pequeño y papeletas de las diferentes candidaturas. El elector deberá introducir su voto en sobre pequeño e introducir el mismo en el sobre mayor y enviarlo a la atención del Presidente de la junta directiva.

19.4. Una vez finalizada la votación presencial, el Presidente de la junta electoral abrirá el sobre mayor ante los miembros de la Mesa y, previa comprobación de que el elector figura en el censo de la Mesa y no ha votado presencialmente, introducirá el sobre pequeño dentro de la urna correspondiente.

SECCIÓN SEXTA: ESCRUTINIO

Artículo 20

20.1. Finalizada la votación, el Presidente de la junta electoral ordenará la realización del escrutinio, que será público. Todos los miembros de la Mesa deben de estar presentes en el momento del escrutinio.

20.2. Serán nulos los votos en los siguientes casos:

- a) El emitido en sobre o papeleta distintos de los oficiales.
- b) El emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contengan papeletas de más de una candidatura.
- c) El emitido en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido o tachado nombres de los candidatos comprendidos en ella, o se hubiere producido cualquier otro tipo de alteración.

20.3. Se considerará voto en blanco pero válido:

- a) El sobre que no contenga papeleta.
- b) Las papeletas que no contengan indicación a favor de ninguno de los candidatos.

20.4. En el supuesto de que el sobre contenga más de una papeleta de la misma candidatura se computará como un solo voto válido.

20.5. Si alguno de los electores o candidatos presentes, tuviese dudas sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla en el acto al Presidente, que se la mostrará para que la examinen.

20.6. Hecho el recuento de votos, el Presidente preguntará si hay alguna alegación contra el escrutinio y no habiéndola o después de resueltas por la Mesa las que se presenten, anunciará en voz alta el resultado, especificando el número de votantes, el de papeletas en blanco y nulas, y el de votos obtenidos por cada candidato.

SECCIÓN SÉPTIMA: RESULTADOS

Artículo 21

Dentro de las veinticuatro horas siguientes al cierre de las mismas, la junta directiva saliente proclamará provisionalmente los resultados de las elecciones, publicándolos de manera adecuada y, en particular, en la página web de la Asociación.



Artículo 22

22.1. Efectuada la proclamación provisional de resultados, podrán presentarse reclamaciones ante la Junta, dentro del plazo de dos días. Sólo estarán legitimados para hacerlo los candidatos y Apoderados.

22.2. La Junta resolverá las reclamaciones en el plazo de dos días y proclamará de forma definitiva a los elegidos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La legislación general electoral del Estado tendrá carácter supletorio con respecto a este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor desde el día siguiente al de su aprobación en Asamblea General Extraordinaria.

El presente reglamento ha sido modificado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la A.E.F.R.B.F. celebrada en Gerona el 03 de agosto de 2014.





Reglamento de Jueces Especialistas de Bulldog Francés de la A.E.F.R.B.F.

Generalidades

El presente reglamento recoge las bases para poder optar a ser juez especialista de la raza bulldog francés.

Título I

Condiciones para ser juez especialista de la raza bulldog francés

Artículo 1

- a) Ser juez internacional de la raza de la Real Sociedad Canina Española.
- b) Solicitar por escrito a la junta directiva de la A.E.F.B.F. el nombramiento aportando "curriculum vitae" y acreditando cumplir los requisitos definidos en el Artículo 2 del presente reglamento

Artículo 2

- a) Ser socio, al corriente de pago, de la Asociación Española para el Fomento de la Raza Bulldog Francés por un período mínimo y continuado de cinco años.
- b) Haber ejercido como juez en al menos dos eventos organizados o acreditados por la Asociación Española para el Fomento de la Raza Bulldog Francés.
- c) Haber criado un mínimo de tres camadas de bulldog francés bajo la normativa de la Real Sociedad Canina de España y la Asociación Española para el Fomento de la Raza Bulldog Francés.
- d) Acreditar relación con la raza por un período mínimo de diez años.
- e) Haber asistido al menos a un seminario formativo organizado o acreditado por la Asociación Española para el Fomento de la Raza Bulldog Francés.

Los requisitos recogidos en el artículo 1 y 2 del presente reglamento son indispensables e inexcusables para poder recibir el nombramiento como juez especialista de la raza bulldog francés.

Una vez recibida la solicitud y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Junta Directiva se pronunciará y llevará la resolución de la petición a la Asamblea General para su ratificación.

El presente reglamento ha sido modificado y aprobado en la Asamblea General Extraordinaria de la A.E.F.R.B.F. celebrada en Gerona el 03 de agosto de 2014.

